sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Andres Felipe Herrera Herrera

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 15.490.922 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Antioquia	Urrao

Dirección	Teléfonos
Calle 42 · 23-25	3017440296

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Elga Maria Herrera Gomez	22,175,269	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1.423.500
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	120.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 1.543.500

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	99387192278	Urrao	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15490922
NUMERO

HERRERA HERRERA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1984

URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

27-NOV-2002 URRAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0128300-14114635-M-0015490922-20030612 0377003163A 01 138253021

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14522371663

(415)7707212489984(8020) 000001452237166 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 4 9 0 9 2 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 4 9 0 9 2 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERRERA	HERRERA	ANDRES	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal
CL 42 23 25

42. Correo electrónico andrw17h@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 4 9 0 2 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 4 0 1 0 1	8 2 9 9	2 0 0 4 0 1 0 1	9 6 0 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-01-2026 07:05:41PM

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo Andres Felipe Herrera Herrera, identificado/a con cédula de ciudadanía No 15.490.922, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 numeral 4 de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre del 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía y no de las Empresas Públicas de Urrao E.S.P. y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar.

Adicionalmente, declaro conocer las causales de exclusión definidas en el artículo octavo de la Resolución anteriormente citada y con ello, el deber que me asiste de no incurrir en las conductas allí contempladas.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

Se firma la presente a los 28 días del mes de enero de 2026.

Firma

Nombre Completo:
Andres Felipe Herrera H.
C.C.
1549022

Vigilada MinEducación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 18:31:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15490922
Código de Verificación	15490922260126183131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289968176

PIB
18:28:41

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15490922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:33:50 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15490922**

Apellidos y Nombres: **HERRERA HERRERA ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 06:36:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15490922** y Nombre: **ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133521787** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15490922 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 07:28 PM

Código Verificación: **YZJFTBLX3S**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:59:23 horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15490922,** Apellidos y Nombres **HERRERA HERRERA ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA**, con NIT **800232334-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIÁ DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIPERÁ.

Creado por el Acuerdo Nº 042 de 1993, inscrito en el DANE Nº 105847000241, aprobados los grados de Preescolar, y de Educación Básica por la Resolución Nº 09196 de l 15 de noviembre de 1994. Educación Media Técnica con Especialidad en Informática creada por el Acuerdo Nº 021 del 5 de diciembre de 1998, aprobados sus estudios nuevamente en todos los grados mediante la Resolución Nº 4839 del 14 de junio de 2000 y la Educación Formal para adultos según Resolución Nº 9676 de noviembre 26 de 2004.

ACTA Nro. 03

El día 02 de Diciembre de 2002, en el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia y en la Institución Educativa JAIPERÁ, se celebró la proclamación de bachilleres, otorgándose el título de **BACHILLER TÉCNICO – ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA.** a:

ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA. Identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 15490922 expedida en Urrao.

El acto fue presidido por:

TERESA DE JESÚS DUQUE HIGUITA	MARÍA LEONOR GARCÍA MONSALVE
C.C. 22.172.418 de Urrao	C.C. 43.342.996 de Urrao
Rectora.	Secretaria.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIPERÁ.
URRAO – ANTIOQUIA

Registrado para los efectos legales de conformidad con el Artículo 02 del Decreto Nacional Nº 921 del 06 de Mayo de 1994, y el Artículo 7º del Decreto 180 de 1981. Inscrito en el libro de Registros de Diplomas Nro 01 Folio Nro 06, Nro de orden 09

El día 02 de diciembre de 2002.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO.035

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P. NIT.800.152-294-2
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA C.C. 15.490.922
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL TANSPORTE DE PERSONAL ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-222-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000)
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.028.619, expedida en el Municipio de Medellín, Antioquia en su calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., quien obra en calidad de representante legal de la misma, debidamente nombrado a través del decreto 010 del 02 de enero de 2024 y facultado por los Estatutos para contratar, quien en adelante se denominará el contratante actuando en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P**, con Nit. 800.152.294-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina Empresas Públicas de Urrao E.S.P., o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.490.922 expedida en el Municipio de Urrao-Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte de persoanas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Urrao Antioquia de una manera eficiente y de calidad, mejorando los indices de bienestar de los habitantes del área urbana del municipio. Dirigir y administrar la generación de energía en el municipio de Urrao de una manera eficiente con el fin de invertir en el territorio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contar con un operador logistico de viaje para satisfacer las necesidades de transporte de personal conforme se describe en los estudios previos.

III. Que Empresas Públicas de Urrao E.S.P., desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P. NIT.800.152-294-2
Contratista	ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA C.C. 15.490.922

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL TANSPORTE DE PERSONAL ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-222-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, Y EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con

la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Prestar el servicio objeto del contrato de transporte dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
3. El contratista deberá colocar a disposición de la Entidad el vehículo necesario para el transporte adecuado del personal administrativo.
4. No transportar más pasajeros de la capacidad física que tiene el vehículo para llevar los pasajeros de forma adecuada.
5. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso del personal de manera segura.
6. Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente en condiciones que aseguren el buen funcionamiento de los mismos, para brindar un servicio de calidad.
7. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los documentos del proceso.
8. Cumplir con las normas técnicas Colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato.
9. Responder a los reclamos y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, de manera eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
10. Cumplir con las obligaciones posteriores a la ejecución de este contrato.

11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales. En caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
13. Informar al supervisor del contrato, aquellas situaciones que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 4 - Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).**

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previa entrega de los bienes y/o servicios suministrados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor del contrato al ser estipulado bajo la modalidad de monto agotable, el contratista deberá informar a la entidad contratante el valor del servicio de transporte de personas cada vez que vaya a ser realizado.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente[1] .

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal, es decir, el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista[2]

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos,

autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.4. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato.
11.5 Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida
11.6 Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato
11.7 Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
11.8 LA EMPRESA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública
11.9 Expedir los documentos presupuestales que haya lugar.

Cláusula 12 - Responsabilidad

ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual[3]

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato[4]

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA** debe pagar a Empresas Públicas de Urrao E.S.P., a titulo de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresas Públicas de Urrao E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo[5]

De acuerdo al análisis de riesgos del estudio previo, no se hace necesario la exigencia de garantías.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Empresas Públicas de Urrao E.S.P. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Empresas Públicas de Urrao E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Empresas Públicas de Urrao E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Empresas Públicas de Urrao E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo <si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresas Públicas de Urrao E. S. P.	ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA
Nombre: Empresas Públicas de Urrao E.S.P.	Nombre: ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA
Cargo: CONTRATANTE	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Calle 31 # 29-27	Dirección: CL 42 # 23 25
Teléfono: 8503651	Teléfono: 3017490296
Correo Electrónico: contactenos@empresaspublicasurrao.gov.co	Correo Electrónico: [illegible]

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Directora Técnico Operativa o quien haga sus veces, con apoyo a la supervición por parte de la Profesional Universitaria o quien haga sus veces.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.4. Acta de inicio

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Urrao, Antioquia y el domicilio contractual es la sede administrativa de Empresas Publicas Urrao E.S.P.

Para constancia, se firma en el Municipio de Urrao, Antioquia el día 08 de julio de 2025

CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO.
Gerente
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA
C.C. 15.490.922

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Juan Guillermo Aguirre Parra	Contratista		08-07-2025
Revisó	Héctor Eliecer Herrera S.	Técnico Administrativo		08-07-2025
Revisó	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		08-07-2025
Revisó	Ximena Moreno Sepúlveda	Profesional Universitaria		08-07-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		08-07-2025
Aprobó	Luz Francery Sepúlveda Vergara	Directora Técnico Operativa		08-07-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	COOTRAUR
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	NI-800232334
SUCURSAL	01
FECHA PAGO	2026-01-07
INDENTIFICACIÓN EMPLEADO	CC-15490922
NOMBRE EMPLEADO	ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	PORVENIR
CAJA COMPENSACIÓN	Caja de Compensacion Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA
ARL	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA
NÚMERO PLANILLA	35964973
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	E
PERÍODO PENSIÓN	2025-12
PERÍODO SALUD	2026-01
TIPO COTIZANTE	Dependiente
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4492101
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1.423.500	0,1600000	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.423.500	0,0400000	$ 57.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.423.500	0,0435000	$ 62.000	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	1.423.500	0,0400000	$ 57.000	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 227.800	$ 57.000	$ 62.000	$ 57.000	$ 403.800

Certificación
Bancaria

Miércoles, 28 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANDRES FELIPE HERRERA HERRERA identificado(a) con CC 15490922, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha [redacted] aaaa	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	99387192278	2018-01-09	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10032004907

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
VLJ152	FAW	R7 SUV	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.500	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
AUTOMOVIL	STATION WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REPOTENCIADO	VIN
24108009LIAA	N	LFPL3APC1S8R08178

NÚMERO DE SERIE	VIN	NÚMERO DE CHASIS	REPOTENCIADO
	N	LFPL3APC1S8R08178	N

PROPIETARIO(S) / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL

HERRERA HERRERA ANDRES FELIPE

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1140892922

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA PRORROG.	PUERTOS
622524000667139	1	16/08/2024	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

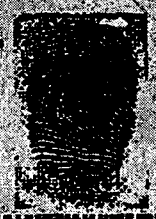
OTROS

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXPED. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/08/2024	13/08/2024	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA

SILLAS	PUERTAS
	107



LT032007 (0760)

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2025-06-10	2025-06-11	2026-06-10

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308006886719000	VLI192	AUTOS DE NEGOCIOS, T	PUBLICO	1500	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	FAW	STATION WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: R7 SUV	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
241000094JAA	LFPL3APC1S6R00173	LFPL3APC1S6R00173	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HERRERA HERRERA, ANDRES FELIPE	3216421473	CC	15490922	URRAO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
721	$ 217500	$ 113100	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 333000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que ha otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

seguros mundial®

tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN DE AMPARO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA No. 2000452523
2000452534

VIGENCIA DESDE 01-Nov-2024 HASTA 01-Nov-2025

ASEGURADO COOTRAUR

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 5

PLACA VLI192 MARCA FAW

MODELO 2025 SERVICIO PÚBLICO

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:



Comuníquese a la lineas GRATUITAS:
01 8000 11 88 20 opción 2
01 8000 18 50 15
(601) 658 07 02

- Solicite la intervención de las autoridades y el levantamiento del croquis, tome nombres y teléfonos de los testigos y datos relacionados con los terceros.
- No haga ningún arreglo con los terceros ni admita responsabilidades.
- En caso de muertos la autoridad asume la situación.
- En caso de heridos, estos se conducen a la clínica u hospital mas cercano aportando fotocopia de SOAT.
- De aviso a la compañía dentro de las 24 horas siguientes al accidente.